



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con, los escritos presentados por German Montealegre Salvador, en su carácter de Síndico propietario jurídico de Mineral de la Reforma, Original de oficio SPJ/MR/115/2023 constante de dieciocho fojas, anexando lo siguiente:

1. Copia simple de la constancia de asignación de representación proporcional.
2. Copia simple de identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de German Montealegre Salvador, constante de una foja.
3. Copia certificada del acta general de día de diez de octubre, constante de seis fojas.

Escrito presentado por Rubén Augusto Muñoz Saucedo en su carácter de Secretario General Municipal de Mineral de la Reforma, original de oficio SGM/MR/2625/2023, constante de dieciocho fojas, anexando:

1. Copia certificada del nombramiento como Secretario General Municipal.
2. Copia simple de identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Rubén Augusto Muñoz Saucedo, constante de una foja.
3. Copia certificada del acta general de día de diez de octubre, constante de seis fojas.

Así como dos escritos de fecha dieciocho de octubre, en alcance al oficio SGM/MR/2625/2023, agregando lo que a continuación se precisa;

1. Original de cédula de notificación, constante de dos fojas.
2. Original de cédula de retiro, constante de tres fojas.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, 372, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracciones XXI y XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Téngase por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los autos.

Segundo. Se tiene a German Montealegre Salvador, en su carácter de Síndico Propietario Jurídico y Rubén Augusto Muñoz Saucedo en su carácter de Secretario General Municipal del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, rindiendo informes circunstanciados, en cumplimiento al **punto tercero** del acuerdo de fecha doce de octubre.

Por tanto, se les tiene dando cumplimiento al trámite señalado por los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, rindiendo su informe circunstanciado, dejando sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo referido en el presente punto.

Tercero. Asimismo, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle 14, número 10, Colonia Santa Julia, en esta ciudad capital**, autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los Licenciados en Derecho; Alberto Estrada Estrada, José Ramón Muñoz Tenorio, Elena Ortiz Ricaña, Erika Vanessa Soto García, Julia Agustina López Pérez, Julio Cesar Morales Coca, Andrés Mejía Hernández y Jessica Lizeth Guerrero Ramírez.

Por cuanto hace al número telefónico 7711462612 y al correo electrónico **coordinación.juridica@mineraldelareforma.gob.mx** brindados por las autoridades responsables, **no se acuerda de conformidad**, en razón de que la legislación electoral, no prevé los mismos como medio de notificación, y el correo electrónico proporcionado **no cuenta** con el carácter de institucional.

Cuarto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Quinto. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y da fe.

